

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)

REF.- ALIMENTOS – EXONERACIÓN y DISMINUCIÓN
No. 11001-31-10-022-2020-00656-00

Conforme lo dispuesto por el artículo 90 del C.G.P. y el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, se INADMITE la demanda, para que dentro de término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte actora, la subsane sobre lo siguiente:

1. Indíquese el número de identificación de los accionados MILLER CARVAJAL MUETE y de ADRIANA MUETE ROA en calidad de progenitora de la menor de edad JENNIFER ANDREA CARVAJAL MUETE (numeral 2, artículo 82 del CG.P.).
2. Acredítese el envío de la demanda y sus anexos a la dirección electrónica de la accionada ADRIANA MUETE ROA en calidad de progenitora de la menor de edad JENNIFER ANDREA CARVAJAL MUETE, así como a la dirección física del demandado MILLER CARVAJAL MUETE, de conformidad con lo indicado en el inciso 4º del artículo 6 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020.
3. Igualmente, envíese a la dirección electrónica y física de los accionados, respectivamente, el respectivo escrito de subsanación y sus anexos.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Buitrago F.', written in a cursive style.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez